

ACUERDO No. 266-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número nueve: **Aprobación del Reglamento para la Administración de los salones de usos múltiples del Centro Nacional de Registros;** de la sesión ordinaria número cuarenta, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del nueve de noviembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el gerente de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, Luis Alexander Rauda; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 4 literal d) del Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325, del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo, establece: *“Para realizar eficazmente su objeto, el Centro tendrá las atribuciones siguientes: (...) d) Dictar las normas de administración que sean necesarias para el buen funcionamiento de la Institución”*. Por su parte, las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del CNR (NTCIECNR), establecen en el artículo 12: *“En adición a las jerarquías y responsabilidades establecidas, en el ordenamiento legal que regule las actividades del Centro Nacional de Registros (CNR) la Administración Superior aprobará el Manual de Organización y Funciones, que asigne las funciones, autoridad y responsabilidad administrativa correspondientes”*.
- II. Que el Manual de Organización y Funciones, señala como funciones específicas de la Dirección Ejecutiva, en el romano III, numeral 1: *“Formular y presentar al Consejo Directivo para su aprobación, las propuestas de políticas Institucionales, lineamientos, reglamentos, normas técnicas, manuales, planes, programas, proyectos, presupuesto anual de ingresos y egresos, memoria de labores, estados financieros, liquidación de presupuestos, constitución de reservas, realización de inversiones, adquisición de obligaciones, aportes al fondo general del Estado, informes y cualquier otra disposición que corresponda aprobar al Consejo...”*. A su vez, el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), en la cláusula No. 66, denominada *Utilización del Salón de Usos Múltiples del CNR*, indica que *“(...) El CNR podrá autorizar el comodato de las instalaciones del Salón de Usos Múltiples de sus oficinas centrales, a los trabajadores del CNR y al STCNR, para usos de índole personal o familiar, como celebración de fiestas privadas, reuniones, cócteles, etc., en horas fuera de audiencia durante los días de semana, así como sábados y domingos (...)”*
- III. Que el CNR cuenta con la versión 1 de este reglamento, aprobado en enero del año 2020, mediante el cual regulaba el funcionamiento de un salón de usos múltiples con capacidad para 150 personas; no obstante, a inicios del año en curso, se habilitó el segundo nivel de las cafeterías, que operará como otro salón con los fines indicados, con capacidad para 90 personas.
- IV. Que el objeto de la normativa es regular el uso de los salones de usos múltiples, según se indicó para los eventos de carácter institucional, interinstitucional, y eventos privados de los empleados del CNR.

V. Que según sea la naturaleza del evento, se requerirá lo siguiente:

Evento	Medio de reserva	Disponibilidad	Gratuito	No Gratuito	Costo	Pago a	Depósito
Oficial	Solicitud	Sin restricciones	X	-	-	-	-
Privado A	Carta	Sujeto a disponibilidad	X	-	-	-	\$150.00
Privado B	Carta de Solicitud y Contrato	Sujeto a disponibilidad	-	X	\$60 Por hora	Tesorería Institucional	\$150.00

VI. Que las regulaciones generales para el uso son: la reserva de los salones deberá solicitarse por escrito a la Gerencia de Administración; en los casos de eventos oficiales, las unidades solicitantes deberán designar un responsable para el cuidado de los salones y cumplimiento del reglamento; en los casos de eventos privados A y B, la Gerencia de Administración designará una persona responsable de abrir y cerrar los salones; el uso de los salones incluye la disponibilidad de estacionamientos para los invitados; los usuarios de los salones no deberán sobrepasar el número de asistentes acordados en la solicitud y deberán entregar los salones y su equipo en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

VII. Que los pasos a seguir para acceder al uso de los salones indicados son:



VIII. Que otras regulaciones a cumplir por los usuarios, serán: deberán entregar con 5 días de anticipación, una lista de las personas invitadas, para el control de acceso respectivo; en casos de ocurrir actos de violencia, conductas opuestas al orden y al decoro, el uso o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, durante el desarrollo del evento social, la Unidad de Seguridad Institucional podrá suspender el evento y ordenar el desalojo

de los asistentes, quienes serán acompañados por el vigilante de guardia hasta abandonar totalmente las instalaciones del Centro Nacional de Registros; los asistentes a los eventos deben limitarse a permanecer dentro del área señalada para tal fin, evitando circular por los pasillos, áreas verdes, estacionamientos u otras áreas u oficinas del Centro Nacional de Registros; es prohibido colocar clavos, tornillos o similares en las paredes, en las puertas, en los techos o en los pisos de los salones. Así como el uso de cinta adhesiva o doble cara en paredes, techos, ventanas, puertas, sillas, mesas u otro mobiliario. También en la normativa se regulan los derechos, obligaciones y prohibiciones, entre otros.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Derogar el Reglamento para la Administración del Salón de Usos Múltiples del Centro Nacional de Registros, aprobado por la Dirección Ejecutiva en enero 2020. 2. Aprobar el nuevo Reglamento para la Administración de los Salones de Usos Múltiples del Centro Nacional de Registros.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado, en el Decreto Ejecutivo, en los artículos de las NTCIECNR y del Manual de Organización de Funciones; y la cláusula del CCT:

ACUERDA: I) Derogar el Reglamento para la Administración del Salón de Usos Múltiples del Centro Nacional de Registros, aprobado por la Dirección Ejecutiva en enero 2020. **II) Aprobar** el nuevo Reglamento para la Administración de los Salones de Usos Múltiples del Centro Nacional de Registros; instrumento que fue presentado y remitido a este consejo por la Administración. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, once de noviembre de dos mil veintidós.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda
Secretario suplente del Consejo Directivo

